



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÚÍ

Nueve de febrero de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 084  
RADICADO N° 2021-00013-00

En la demanda ORDINARIA LABORAL instaurada por INGRIS JOHANA VARGAS FAJARDO quien actúa en nombre propio y en representación de sus hijas EMILY SOFÍA DIAZ VARGAS y MELANIE VARGAS FAJARDO en contra de CONSTRUNOR S.A.S., y NORBERTO PÉREZ JARAMILLO, se allegó en término memorial para subsanar las falencias exigidas en auto del 03 de febrero de 2021, por lo que se resolverá lo pertinente respecto de su admisión, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a las exigencias que consagra el artículo 25 del C.P.T. y S.S., se procederá con su admisión, misma que de cara a los cambios implementados, será tramitada bajo los lineamientos establecidos en el Decreto 806 de 2020.

De conformidad con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, se ordenará la notificación del auto admisorio de la demanda preferentemente por medios electrónicos, notificación que se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje al canal digital de los demandados que corresponde a construnor901@gmail.com.

De igual forma, conforme a lo que dispone el artículo 3° del citado Decreto, en lo sucesivo cada parte deberá suministrará copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea al envía dirigido al Despacho.

Se REQUIERE a la parte demandante para que aporte el reporte o la investigación desplegada frente al accidente de trabajo ocurrido el 22 de enero de 2018, documental que debe ser allegada antes de la realización de la audiencia programada por el Despacho.

Finalmente, se reconocerá personería para la representación de la demandante al abogado EDUARDO LUIS MERCADO GUEVARA con C.C 78.734.537 y la T.P 150.263 del C.S de la J. en los términos del poder conferido, quien no cuenta con antecedentes disciplinarios según verificación efectuada en la página web de la Rama Judicial.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

**R E S U E L V E:**

PRIMERO – ADMITIR la demanda ordinaria laboral de PRIMERA INSTANCIA promovida por la señora INGRIS JOHANA VARGAS FAJARDO quien actúa en nombre propio y en representación de sus hijas EMILY SOFÍA DIAZ VARGAS y MELANIE VARGAS FAJARDO en contra de CONSTRUNOR S.A.S., y NORBERTO PÉREZ JARAMILLO, tal como se expuso en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO – ORDENAR se realice la notificación personal de este auto a la demandada, misma que se realizará de manera electrónica por parte del demandante a su canal digital, poniéndole de presente que deberán allegar escrito de contestación en el término de diez (10) días, una vez efectuada la notificación, que se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos con el presente auto.

TERCERO – REQUERIR a la parte demandante para que aporte el reporte o la investigación desplegada frente al accidente de trabajo ocurrido el 22 de enero de 2018.

CUARTO – RECONOCER personería para la representación de la demandante al abogado EDUARDO LUIS MERCADO GUEVARA con C.C 78.734.537 y la T.P 150.263 del C.S de la J.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 021  
hoy 10 de febrero de 2021 a las 8 a.m.

**Firmado Por:**

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez  
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario  
2364/12

Código de verificación:

**c79de12f4baeb4403e4b36841cb71106a30f89b7f960417310d97b8063b779a4**

Documento generado en 09/02/2021 02:05:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**